



los términos del artículo 8° letra d) de la ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

4°. La determinación del monto del servicio de publicación será informada por la prestadora luego de efectuada, y se dictará un decreto alcaldicio ordenando su pago y el correspondiente informe en el sistema de información del Portal de Compras Públicas creado por ley N° 19.886.

5°. Imputese el gasto derivado del presente decreto exento al ítem 22.17.002.01 del presupuesto municipal vigente.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese. Jaime Lagos Henríquez, Alcalde (S). Pedro Uribe Muñoz, Secretario Municipal (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines pertinentes. Pedro Uribe Muñoz, Secretario Municipal (S).

#### MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

#### SANCIONA POSTERGACION DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS QUE INDICA

Núm 1.502. Chiguayante, 27 de diciembre de 2006. Vistos: estos antecedentes: Acuerdo del Concejo Municipal N° 57 20 2006, de fecha 06.07.2006 para modificar el Plan Regulador Comunal de Chiguayante, sector centro cívico, zona ZU8 1; decreto N° 1.136, de fecha 06.10.2006, que sanciona el acuerdo N° 57 20 2006; oficio ordinario N° 240 al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo que informa y solicita resolución favorable para la postergación de permisos de Urbanización y Edificación, oficio ordinario N° 1.709, de fecha 20.09.2006, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que informa favorablemente postergación de permisos.

Considerando: la carencia de un sector de centro cívico que concentre las principales actividades de servicios comunales, propios de un sector céntrico de la ciudad; la necesidad de planificar y ordenar los destinos de numerosos sectores, predios o áreas aún desocupadas o sin desarrollar (sitios en azos) que existen en el sector de Barrio Cívico; la necesidad de elaborar una estrategia de desarrollo para integrar y aprovechar las extensiones de terrenos de áreas verdes y espacios públicos (áreas verdes, plazas, circuitos peatonales, estacionamientos, etc.) que existen en el sector; la conveniencia de mantener en resguardo esta área mientras se elabora el estudio y se proponen medidas específicas tendientes a un desarrollo acorde con los objetivos comunales ya señalados, de lograr la materialización un centro cívico y en el uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### Decreto.

1. Sanciónese la postergación de otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de edificación en el área correspondiente a la zona ZU8 1 del Plan Regulador Comunal emplazada al poniente de la línea férrea, cuyos deslindes generales son los que a continuación se señalan y que se especifican en plano denominado "Área de postergación de Permisos Barrio Cívico de Chiguayante":

Norte: Fondos de sitio de propiedades que enfrentan el costado sur de calle Las Delicias.

Oriente: Línea oficial poniente de calle Manuel Rodríguez

Poniente: Límite oriente de la zona industrial ZI.

Sur: Deslindes prediales de sectores residenciales existentes adyacentes hacia el norte de calle Dr. Fernando Urra y calle B.

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la República.

Jorge Lozano Zapata, Alcalde (S). Lisandro Tapia Sandoval, Secretario Municipal.

## Normas Particulares

### Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

#### SUBSECRETARÍA DE PESCA

##### (Extractos)

Por resolución exenta N° 259, de 25 de enero de 2007, de esta Subsecretaría, autorízase a RICARDO ROBERTO DELGADO ALTAMIRANO para instalar, por el período de seis meses contados desde la fecha de la presente resolución, colectores de semillas de mitilidos en el Canal Homopirén, sector La Arena, X Región, en una superficie de 12,50 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la carta SHOA N° 7340 son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	42°00'06,33"	72°26'30,47"
B	42°00'06,15"	72°26'22,06"
C	42°00'30,81"	72°26'26,11"
D	42°00'30,94"	72°26'31,91"

Valparaíso, 25 de enero de 2007. Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta N° 410, de 7 de febrero de 2007, de esta Subsecretaría, autorízase a PESQUERA ISLADAMAS S.A. R. para sustituir la nave en construcción autorizada para operar en virtud de la resolución N° 1.963 de 2001, de esta Subsecretaría, por la nave "Cocha", cuyas características náuticas son las siguientes:

Matrícula	1826
Eslora de arqueo	22,09 m
T.R.G. (Nacional)	86,00 t
Manga	6,60 m
Potencia principal	350,00 Hp
Potencia auxiliar	22,00 Hp

Fíjase como zona de operación de la nave reemplazante individualizada precedentemente las áreas marítimas que a continuación se indican, donde podrá capturar, por fuera del área de reserva artesanal y con arte de arrastre, los siguientes recursos hidrobiológicos: a) Entre la II a IV regiones: Camarón nailon; b) Entre la III y IV regiones: Langostino amarillo; c) Entre la I a IV regiones: Langostino colorado

Autorízase a Pesquera Isladamas S.A. para ampliar actividades pesqueras con la nave en construcción antes individualizada, por fuera del área de reserva artesanal, con arrastre, en las áreas marítimas y sobre los recursos que a continuación se indican: a) En la III Región: Merluza común; b) Entre la II a IV regiones: Gamba; c) Entre la I a IV regiones: Centolla del norte *Neolithodes diomedea*, Centolla *Chyptolithodes cristipes*, Centolla del norte *Lithodes viracocha*, Centolla del norte *Lithodes panamensis*, Centollón del norte *Paralomis papillata*, Centollón del norte *Paralomis longipes*, Camarón de profundidad, Langosta enana.

Déjase sin efecto la resolución N° 1.963 de 2001, de esta Subsecretaría, que autorizó a Pesqueras Isladamas S.A. ya individualizada, para sustituir la nave "Eicomar I" por una nave en construcción.

Valparaíso, 7 de febrero de 2007. María Ángela Barbieri Bellolio, Subsecretaría de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 411, de 7 de febrero de 2007, de esta Subsecretaría, autorízase a PESQUERA SUNRISE S.A. para sustituir la nave "Yama II" por la nave "Islas Orcas", cuyas características náuticas son las siguientes:

Matrícula	1868
Eslora de arqueo	21,95 m.
T.R.G. (Nacional)	84,09
Manga	6,63 m.
Potencia principal	425,00 Hp.
Potencia auxiliar	15,00 Hp.

Fíjase como zona de operación de la nave reemplazante individualizada precedentemente las áreas marítimas que a continuación se indican, donde podrá capturar, por fuera del área de reserva artesanal y con arte de arrastre, los siguientes recursos hidrobiológicos: a) En la III Región: Camarón nailon Langostino amarillo; b) En la I y III regiones: Langostino colorado; c) En la III Región: Besugo.

Autorízase a Pesquera Sunrise S.A. para ampliar actividades pesqueras con la nave "Islas Orcas", por fuera del área de reserva artesanal, en las áreas marítimas y sobre los recursos que a continuación se indican: a) En la III Región, con arrastre: Merluza común, Gamba, Congrio dorado; b) Entre la I a IX regiones, con trampas: Centolla *Neolithodes diomedea*; c) Entre la I a V regiones, con trampas: Centolla *Chyptolithodes cristipes*; d) En la I y II regiones, con trampas: Centolla *Lithodes viracocha*, Centolla *Lithodes panamensis*, Centollón *Paralomis papillata*, Centollón *Paralomis longipes*, Camarón rojo de profundidad; e) Entre la III a VIII regiones, con trampas: Centolla *Lithodes viracocha*, Centolla *Lithodes panamensis*, Centollón *Paralomis papillata*, Centollón *Paralomis longipes*, Camarón rojo de profundidad; f) En la III Región, con trampas: Langosta enana; g) En la I y III regiones, con arrastre: Anguila tijera, Brótula, Caballa, Calamar, Calamar jaspeado, Camarón de profundidad, Camarón amado, Camarón acorazado, Camarón gigante, Camarón navaja *Campylonotus semistriatus*, Camarón navaja *Campylonotus vagans*, Camarón vidrio, Cangrejo ermitaño, Chancharro, Chanchito, Cojinoba del sur, Cojinoba moteada, Jibia o Calamar rojo, Langostino de profundidad, Merluza de cola, Merluza del sur o austral, Pateador o zapateador, Pejerrata o Granadero, Pejerrata plomo nato, Pescador negro luminoso, Pez dentado largo, Pez hacha luminoso, Pez linterna, Pintarroja, Pulpo, Raya águila, Raya de manchas blancas, Raya negra o moteada, Raya volantín, Raya espinuda, Tollo fume, Tollo gato o pejegato oscuro, Tollo narigón *Centroscymnus crepidater*, Tollo narigón *Apristurus nasutus*, Tollo negro *Centroscyllium granulatum*, Tollo negro *Centroscyllium nigrum*, Tollo negro de cachos, Raya torpedo; h) En la I Región, con arrastre: Camarón nailon, Congrio dorado, Gamba, Langostino amarillo; i) Entre la I a III regiones, con espinel: Anguila, Anguila tijera, Azulejo, Besugo, Blanquillo, Brótula, Caballa, Cabrinza, Cabrilla, Cabrilla común, Calamar, Chancharro, Chanchito, Cojinoba del sur, Cojinoba moteada, Congrio colorado, Congrio dorado, Congrio negro, Corvina, Jibia o Calamar rojo, Lenguado de ojos chicos, Lenguado de ojos grandes, Palometa, Pampanito, Pateador o zapateador, Pejegallo, Pejerrata o Granadero, Pejerrata plomo nato, Pejesapo, Pez dentado largo, Pez hacha luminoso, Pez linterna, Pintarroja, Pulpo, Raya águila, Raya de manchas blancas, Raya negra o moteada, Raya volantín, Raya espinuda, Rébalo, Sierra, Tiburón o marrajo, Tollo, Tollo de cachos, Tollo fume, Tollo gato o pejegato oscuro, Tollo narigón *Centroscymnus crepidater*, Tollo narigón *Apristurus nasutus*, Tollo negro *Centroscyllium granulatum*, Tollo negro *Centroscyllium nigrum*, Tollo negro de cachos, Rayas torpedo.

Déjase sin efecto las resoluciones N° 1.576 de 1996, N° 1.712 de 1998, N° 921 y N° 1.834, ambas de 1999, N° 116 de 2000, N° 479 y N° 1.686, ambas de 2003, todas de esta Subsecretaría, que autorizaron a Pesquera Sunrise S.A. para desarrollar actividades pesqueras extractivas con la nave "Yama II".

Valparaíso, 7 de febrero de 2007. María Ángela Barbieri Bellolio, Subsecretaría de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 443, de 12 de febrero de 2007, de esta Subsecretaría, autorízase a RICARDO ROBERTO DELGADO ALTAMIRANO, para instalar por el período de seis meses a contar de la fecha de la presente resolución, colectores de semillas de mitilidos en el Estero Rufo, X Región, en una superficie de 6,99 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, según la carta SHOA N° 7310, son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41°43'09,08"	73°04'29,77"
B	41°42'59,35"	73°04'21,98"
C	41°42'56,02"	73°04'29,40"
D	41°43'05,75"	73°04'37,19"

Valparaíso, 12 de febrero de 2007. María Ángela Barbieri Bellolio, Subsecretaría de Pesca (S).

Por resolución exenta N° 642, de 16 de febrero de 2007, de esta Subsecretaría, modifícase la resolución N° 438 de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó al INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Caracterización de la operación de pesca artesanal de Anchovereta y Sardina común de la VIII Región, 2007", en los siguiente términos: